Florencia, Caquetá, 15 de junio de 2026

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDAQUÍES - CAQUETÁ
Secretaría de Planeación / Supervisor del Convenio
Belén de los Andaquíes – Caquetá

Cordialmente,

En mi calidad de representonte legal de la empresa AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. entidad ejecutora dentro del Convenio Interadministrotivo No. 0118-2025 del 07 de noviembre de 2025, cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS. ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", me permito solicitar de manera respetuosa una PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL Y ADICION PRESUPUESTAL por el termino de tres (03) meses adicionales, contados a partir del vencimiento contractual previsto para el 05 de agosto de 2026.

La siguiente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones técnicas, administrativas y jurídicas:

Que teniendo en cuenta lo previamente expuesto, y atendiendo el aval emitido por parte de la supervisión, mediante el Acta de Comité Técnico No. 004 del 15 de junio de 2026, es pertinente dar aplicabilidad a lo consagrado en el inciso segundo del articulo 40 de la ley 80 de 1993, en aras de garantizar de acudir a la autonomia de la voluntad de las partes con el objetivo de garantizar el cumplimiento del objeto contratado el cual permitirá garantizar los fines del estado, a través de la ejecución del convenio No. 0118-2025 del 07 de noviembre de 2025.

Que el presente otro si, se sustenta legalmente en lo consignado en diferentes pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional C-300/12 y de los cuyos apartes cito a continuación: "(...) los articulos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, paraõAo..) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Que finalmente, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta Civil y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto de 13 de agosto de 2009¿aAa contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos

estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.

Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado

Que en ese sentido es pertinente y conducente realizar la modificación del plazo de ejecución y el valor total del Convenio Interadministrativo No. 0118-2025, suscrito entre el Municipio de Belén de los Andaquies y la empresa de servicios públicos AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.Lo presente solicitud encuentra sustento jurídico en lo establecido en el ortículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite la modificación de los contratos estatales por mutuo acuerdo de las partes, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los fines esenciales del Estado.

Así mismo, el Consejo de Estado ha reiterado el principio de mutabilidad de los contratos estatales, permitiendo la modificación de los plazos contractuales cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento efectivo del objeto contratado y la satisfacción del interés general.

De igual manera, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, ha señalado que las entidades estatales cuentan con facultades para adoptar medidas contractuales necesarias orientadas a evitar afectaciones en la prestación de los servicios públicos y garantizar la correcta ejecución de los contratos estatales; la ampliación solicitada permitirá garantizar que los estudios y diseños sean revisados y aprobados conforme a los criterios de calidad, funcionalidad, viabilidad técnica y cumplimiento normativo requeridos para la correcta ejecución futura del proyecto, evitondo inconsistencias que puedan afectar la etapa constructiva y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS
Representante legal
AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.
NIT. 900.252.778-7